JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N. CPS-001-2026 DEL 05 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S. E.S.P. Y MARÍA JOSÉ CEDEÑO PALOMINO

Empresas Públicas de Filandia E.P.F. S.A.S E.S.P en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas, debe adelantar diversos trámites legales, administrativos y contractuales que permitan satisfacer las necesidades de la población del municipio de Filandia, mediante una eficiente prestación de los servicios públicos de aseo y alumbrado público; en tal sentido se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios Nro. CPS 001 de 2026, en los siguientes términos:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

En el municipio de Filandia, Quindío, en el año 2010 a través de Escritura Pública No. 236 del 20 de mayo, de la Notaría Única de Filandia, se creó la persona jurídica SERVIASEO S.A.S ESP, empresa que con posterioridad fue transformada mediante asamblea general extraordinaria del 15 de septiembre de 2016, en EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P, con una participación estatal del 95% y cuyo objeto social o actividad radica en "la prestación directa o indirecta del servicio público de aseo, acueducto, alcantarillado y alumbrado público, podrá prestar además servicios relacionados como la generación de energía renovable y no renovable, actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos como el tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos y todos aquellos de carácter sanitario a los que se aplica la Ley 142 de 1994. la administración, comercialización y mantenimiento de los sistemas destinados a la prestación de los servicios antes mencionados, y las actividades específicas para cada servicio prestado", acorde con el Artículo 18 de la Ley 142 de 1994.

Aunado a lo anterior, es menester señalar que Empresas Públicas de Filandia E.P.F S.A.S. E.S.P. en el marco de su objeto social ha venido garantizando la prestación de los servicios de aseo en el municipio de Filandia. De otro lado, la Administración Municipal de Filandia a través de Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2022 descentralizó la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio en Empresas Públicas de Filandia E.P.F S.A.S E.S.P, sobre la cual recaen las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público acorde con las normas, planes y programas aprobados y regulados por la normatividad vigente.

En este sentido, para cumplir con el objeto social y con el régimen de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, debe adelantar una serie de actuaciones legales, administrativas, contractuales, contables, financieras, tributarias entre otras, que permitan satisfacer las necesidades de la población del Municipio, mediante una eficiente prestación del servicio de aseo y alumbrado público.

Ahora bien, para el desarrollo de las actuaciones mencionadas anteriormente, la planta de cargos de la empresa es insuficiente, toda vez que cuenta únicamente con un (1) cargo del nivel directivo, el cual es ocupado por el Gerente General y dieciséis (16) cargos del nivel asistencial, de los cuales catorce (14) corresponden al personal operativo, conductor y coordinador operativo de la Empresa, cuyas actividades se enfocan en la conducción de vehículos, corte de césped, poda de árboles, barrido, lavado de áreas públicas, arreglo de parques y limpieza de zona rivereña, propias del servicio de aseo, y de los dos (2) cargos restantes cuyas funciones son asistenciales. Como se puede evidenciar dicho personal resulta insuficiente, además los cargos del nivel asistencial no cuentan con la idoneidad y experticia en los componentes legales, administrativos, contractuales, financieros, contables, tributarios, tecnológicos, de comunicaciones entre otros que requieren ser adelantados por la Empresa en cumplimiento de las normas que rigen la prestación de los servicios públicos.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la diversidad de competencias asignadas a la entidad y su complejidad, se requiere la intervención de profesionales, técnicos, tecnólogos, bachilleres,

que coadyuven al desarrollo de los temas propios de E.P.F.S.A.S. E.S.P. El vínculo contractual que se constituye entre el contratista y la empresa, crea una relación autónoma e independiente, que en su ejecución no genera subordinación o dependencia alguna con la Entidad Contratante, pudiendo el contratista ejecutar sus obligaciones con plena autonomía sin ninguna carga de exclusividad. Así mismo el contratista podrá ejecutar las actividades por fuera de la sede de la Entidad, sin que se vea abocado a la asignación de turno o de cumplimiento de horario para la adecuada prestación de los servicios contratados.

Por lo anterior, la empresa requiere necesidad permanente de continuar con el acompañamiento jurídico especializado en los diferentes procesos contractuales, administrativos y de apoyo institucional relacionados con la operación y fortalecimiento del servicio de alumbrado público, actividades que resultan esenciales para garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la entidad y la correcta atención de los requerimientos técnicos, administrativos y legales que se presentan de manera continua.

Así mismo, persisten actuaciones y procesos que requieren seguimiento, revisión y acompañamiento jurídico especializado, especialmente en lo relacionado con la elaboración y revisión de documentos contractuales, respuestas a requerimientos, conceptos jurídicos, acompañamiento administrativo y demás actuaciones propias de la gestión contractual y administrativa de la entidad, las cuales no han culminado y demandan continuidad para evitar afectaciones en la prestación del servicio y en el normal funcionamiento institucional.

En ese sentido, se considera procedente efectuar una prórroga por el término de dos (02) meses, con el fin de garantizar la continuidad del apoyo profesional requerido y permitir la culminación de las actividades en curso, asegurando la adecuada gestión jurídica y administrativa de la entidad.

De igual forma, se requiere realizar una adición presupuestal al contrato, toda vez que el plazo adicional implica la continuidad de las obligaciones contractuales y, por consiguiente, la necesidad de contar con los recursos suficientes para cubrir los honorarios correspondientes al tiempo de prórroga solicitado, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio.

Finalmente, se deja constancia de que la adición y prórroga solicitadas se encuentran justificadas en la necesidad del servicio, obedecen a circunstancias surgidas durante la ejecución contractual y resultan convenientes para el cumplimiento de los objetivos institucionales de Empresas Públicas de Filandia S.A.S. E.S.P. y la adecuada prestación del servicio de alumbrado público.

2. FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Que **EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S ESP** suscribió contrato de prestación de servicios profesionales CPS 001 2026 con **MARÍA JOSÉ CEDEÑO PALOMINO** quien cumplió con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos por la empresa tal como se dejó estipulado en la evaluación respectiva, además de ejecutar las actividades pactadas inicialmente de una forma responsable, las cuales se encuentran bajo el objeto contractual descrito como: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA QUE REQUIERA EMPRESAS PUBLICAS DE FILANDIA S.A.S ESP EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.** por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), con fecha de inicio del 05 de junio de 2026 hasta el 04 de agosto de 2026.

La presente adición y prórroga se justifica por la necesidad del área administrativa de EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA SAS de seguir contando con el apoyo del contratista.

De lo antes expuesto y teniendo en cuenta la necesidad anteriormente mencionada, el supervisor del contrato considera viable y pertinente proceder a realizar la adición y prorroga al mencionado contrato con el fin de dar continuidad a las obligaciones pactadas inicialmente; en consecuencia, la adición se suscribirá por un valor SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6,000,000) y prorrogar

el término de ejecución del contrato en sesenta (60) días, contados a partir del 05 de junio de 2026 hasta el 04 de agosto de 2026.

Cabe anotar que el valor de la adición será cancelado por Empresas Públicas de Filandia S.A.S. E.S.P al contratista así: Un pago igual mensual vencido por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) De lo antes expuesto y para asumir la adición del contrato, la suma antes mencionada se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral de la presente justificación. Finalmente es menester aclarar que las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin ningún cambio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P, es una empresa de servicios públicos que tiene como objeto la prestación del servicio de aseo y alumbrado público en el municipio de Filandia. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señaló que "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*"

Que Empresas Públicas de Filandia S.A.S E.S.P de conformidad con el artículo 44 del manual de contratación de la Entidad adoptado por el Acuerdo de Junta Directiva N° 03 del 29 de agosto de 2023, tiene la posibilidad de configurar acuerdos contractuales propios a sus necesidades y en cumplimiento de los fines estatales, siempre que, con los mismos, no se contrarié la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades consignados en el referido Manual y los de la buena administración.

Adicional en el artículo 43 del manual en comento señala que:

"*(…)* ***ARTÍCULO 43. - ADICIONES A LOS CONTRATOS.*** *Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa solicitud escrita del supervisor, en la cual, exponga las razones técnicas y de conveniencia que sustentan la adición, aprobación para la generación de la adición por parte del ordenador del gasto y se cuente con certificado de disponibilidad presupuestal emitida por la Gerente. (…)*"

Que el recurso a adicionar al Contrato De Prestación De Servicios no supera el 50% del valor inicial del contrato, así mismo a la fecha de suscripción de este documento, el contrato inicial objeto de modificación se encuentra vigente, lo que hace jurídicamente viable la suscripción del documento modificatorio. De conformidad con lo anterior y con el presupuesto a adicionarse no se están vulnerando los postulados legales referentes a dicha actuación.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

Que las condiciones actualizadas del contrato quedarán así:

Tipo de contrato, número y fecha:	Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° CPS-001 del 05 de enero de 2026
Contratista:	**MARÍA JOSÉ CEDEÑO PALOMINO**
Identificación CC/Nit:	1.094.970.389 de Armenia, Quindío
Objeto del Contrato:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA QUE REQUIERA EMPRESAS PUBLICAS DE FILANDIA S.A.S ESP EN EL MARCO DE LA**

	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO".
Valor del contrato inicial:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)
Valor de adición 1:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6,000,000)
Valor total del contrato	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)
CDP de la adición	CDP Nro. 000175 de fecha 26 de mayo de 2026
Fecha de inicio:	05 de enero de 2026
Fecha de terminación inicial del contrato:	04 de junio de 2026
Inicio de prorroga	05 de junio de 2026
Plazo de Ejecución inicial:	Dos (02) meses
Plazo prorrogado	Sesenta (60) días
Plazo total de ejecución	Siete (07) meses
Fecha de terminación final del contrato:	04 de agosto de 2026

Suscribe el funcionario competente,

HERNANDO SALAZAR YEPES
GERENTE GENERAL
EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S ESP

Proyecto y elaboro:	Jenniffer Carolina Moreno Noreña María José Cedeño	Contratista de Apoyo Abogada contratista
Reviso	Hernando Salazar Yepes	Gerente General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		